



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

KAYA CAFÉ BAR

DFZ-2022-2647-III-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Felipe Sánchez Aravena	
Revisor	Claudia Acevedo Meins	
Elaborado	ETFA ACUSTEC Código 059-01	 Andrés Carini S. Inspector Ambiental Código 16100973-3

Octubre 2022



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES (SMA)

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Kaya Café Bar	
Región: Atacama	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Atacama #10, Copiapó, Región de Atacama
Provincia:	
Comuna: Copiapó	
Titular de la unidad fiscalizable: Franco Isidoro Mora Varas	RUT o RUN: 16.480.050-4
Domicilio titular: Atacama #10, Copiapó, Región de Atacama	Correo electrónico: desiertovivospa@gmail.com
	Teléfono: +56 9 6614 6617



1.2 CORREO: INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

2 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.																		
Exigencia asociada	<p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th> </tr> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas</th> <th>De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table> <p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <p>a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)</p> <p>b) NPC para Zona III de la Tabla 1.</p>	Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																			
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																	
Zona I	55	45																	
Zona II	60	45																	
Zona III	65	50																	
Zona IV	70	70																	



<p>Hechos constatados</p>	<p>En el marco de la denuncia 96-III-2022, se encomendó a la Entidad Técnica de Fiscalización (ETFA) Acustec, efectuar una medición de los ruidos denunciados, correspondientes a aquellos generados por la Unidad Fiscalizable Kaya Café Bar ubicado en calle Atacama N°10, Copiapó, Región de Atacama. Por otro lado, en el marco de la denuncia 87-III-2022, la cual se asocia a otro local cercano, al momento de coordinar la actividad, la denunciante solicita evaluar además los niveles de ruidos emitidos por esta Unidad Fiscalizable Kaya Café Bar.</p> <p>Como respuesta ante esta encomendación, se entregó el reporte técnico N°097342022_Kaya_Sep2022_vA (Anexo 1) y reporte técnico N°097342022_Kaya_Oct2022_vA (Anexo 2) los que dan cuenta de la realización de dos (02) mediciones de ruido, una con fecha 30 de septiembre de 2022 y otra con fecha 2 de octubre de 2022, ambas en periodo nocturno, de acuerdo al procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA), registrándose el ruido generado por Kaya Café Bar (música amplificada y conversaciones de clientes del local evaluado para el 30 de septiembre, y música en vivo, silbidos y aplausos del local evaluado para el 02 de octubre). Dichos reportes fueron revisados por personal fiscalizador de esta Superintendencia, según disposiciones de Resolución Exenta SMA N°867/2016, constatándose que se ajustan a lo requerido en la Norma de Emisión (NE) en cuanto a instrumental, metodología y zonificación.</p> <p>Con base a los límites que se deben cumplir para la Zona A-2 el Plan Regulador vigente (Plan Regulador Comunal de Copiapó), homologable a Zona II del D.S. N°38/11 MMA, donde se ubica el receptor N° 1, se indica que existe superación, presentándose una excedencia de 04 dBA en periodo nocturno, y el receptor N° 2, se indica que existe superación, presentándose una excedencia de 01 dBA en periodo nocturno.</p> <p style="text-align: center;"><i>Tabla 1. Resultados medición</i></p> <table border="1" data-bbox="527 787 1812 951"> <thead> <tr> <th>Receptor N° (ID denuncia)</th> <th>NPC [dBA]</th> <th>Ruido de Fondo</th> <th>Zona DS N°38</th> <th>Periodo</th> <th>Límite [dBA]</th> <th>Estado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 (87-III-2022)</td> <td>46</td> <td>43</td> <td>II</td> <td>Nocturno</td> <td>45</td> <td>Supera</td> </tr> <tr> <td>2 (96-III-2022)</td> <td>50</td> <td>45</td> <td>II</td> <td>Nocturno</td> <td>45</td> <td>Supera</td> </tr> </tbody> </table>	Receptor N° (ID denuncia)	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite [dBA]	Estado	1 (87-III-2022)	46	43	II	Nocturno	45	Supera	2 (96-III-2022)	50	45	II	Nocturno	45	Supera
Receptor N° (ID denuncia)	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite [dBA]	Estado																
1 (87-III-2022)	46	43	II	Nocturno	45	Supera																
2 (96-III-2022)	50	45	II	Nocturno	45	Supera																
<p>Conclusiones</p>	<p>Existe superación del límite establecido por la normativa para Zona II en periodo nocturno, generándose una excedencia de 01 dBA en la ubicación del Receptor de denuncia 87-III-2022 y una excedencia de 05 dBA en la ubicación del Receptor de denuncia 96-III-2022, por parte de Actividad de esparcimiento que conforma la fuente de ruido identificada.</p>																					



Registros

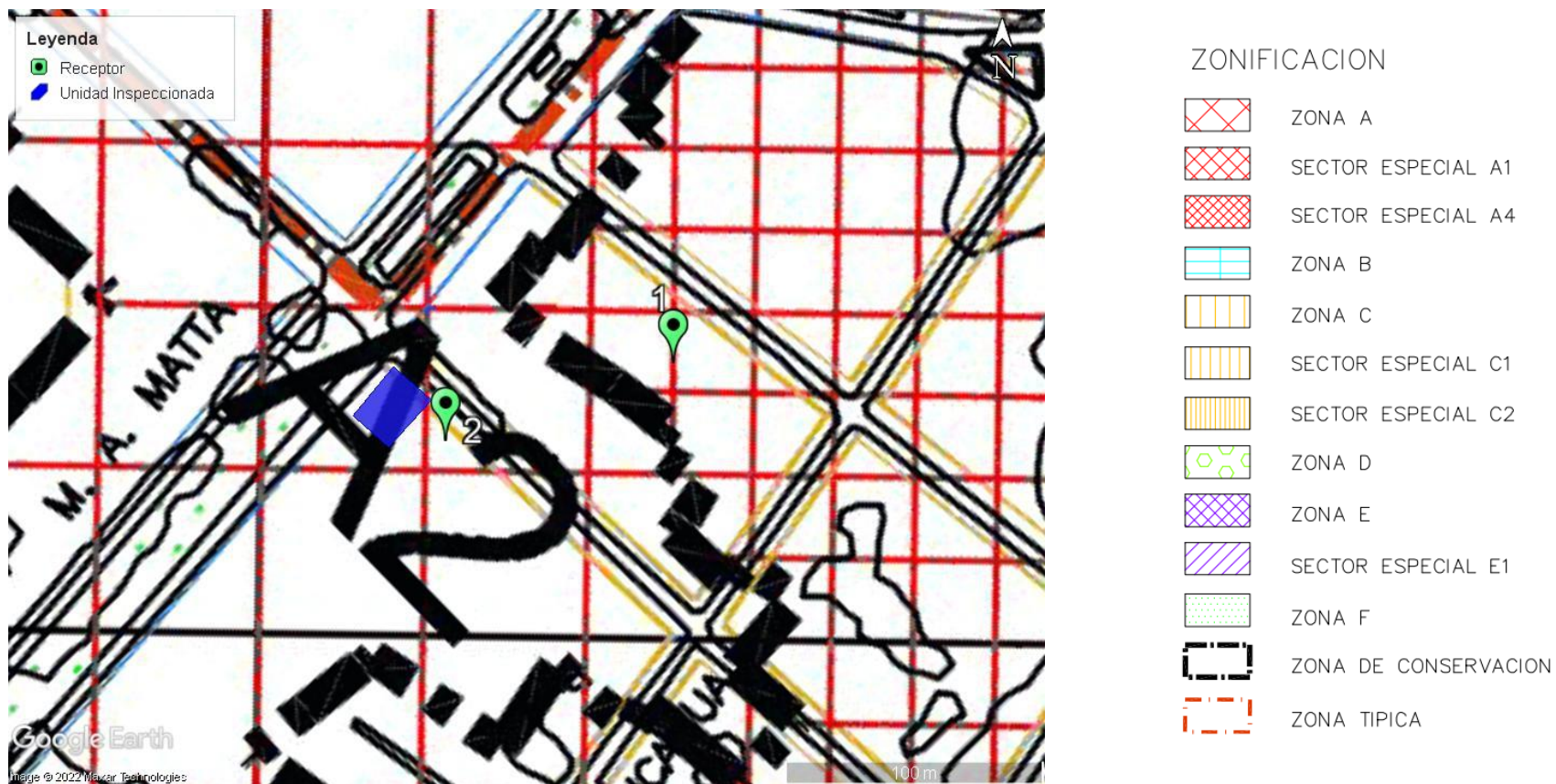


Figura 1.

Fuente: Plano Ilustrativo Zonificación Vigente PRC Copiapó.



3 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Reporte técnico N°097342022_Kaya_Sep2022_vA
2	reporte técnico N°097342022_Kaya_Oct2022_vA

